

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1215-2022-MSB-GM- GDUC-ULC

San Borja, 29 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 8676-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022; mediante el cual doña **CENINA PÉREZ DE MANCHI**, identificada con D.N.I. N° 31485051, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de "Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público", el artículo 18° de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML establece los siguientes requisitos: **1) Ser comerciante ambulante regulado; 2) Solicitud con carácter de Declaración Jurada; 3) Pagar derecho de trámite**; dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 15° de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML señala que: "el registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente".

Que, mediante el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual doña **CENINA PÉREZ DE MANCHI**, se encuentra registrado bajo el ítem N° 42, Cod. ITN Q-042 – DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS, LOTERÍAS Y AFINES ubicado en la Av. Joaquín Madrid / Av. San Luis; por lo que, **CUMPLE** con el **requisito N° 1** de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, en cuanto a la **solicitud con carácter de Declaración Jurada** se presenta en el folio 02 la solicitud requerida, por lo tanto **CUMPLE** con el **Requisito N° 2** de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, en cuanto al **Pago por derecho de trámite**, se adjunta en el folio 01 copia del recibo del pago respectivo, de conformidad con la Ordenanza N° 609-MSB - Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales (ULC) de la Municipalidad de San Borja; por lo tanto, **CUMPLE** con el **Requisito N° 3** de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, respecto al giro solicitado, el **horario de funcionamiento** será de 06:00 a 20:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública.

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza N° 520-MSB "Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública" establece que la Autorización Municipal Temporal tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el Informe N° 1177-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC de fecha 29 de noviembre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1215-2022-MSB-GM- GDUC-ULC

establecidos en Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y con la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB – Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y la Ordenanza N° 609-MSB – Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja - TUPA MSB.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:



ÍTEM	:	42
CÓDIGO	:	Q-042
NOMBRE	:	CENINA PÉREZ DE MANCHI
UBICACIÓN	:	Av. Joaquín Madrid / Av. San Luis
GIRO	:	Diarios, periódicos, revistas, loterías
HORARIO	:	06:00 a 20:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/aza
C.C: UAD, UF
CENINA PÉREZ DE MANCHI
DIRECCIÓN: AV. BOULEVARD DE SURCO N° 1185 - SAN BORJA